

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Créase el PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO para las Escuelas Primarias y Secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación, con el objeto de desarrollar contenido curricular en materia de educación ambiental para propiciar la generación de prácticas sustentables destinadas a mitigar el cambio climático.

Artículo 2°: Se entiende por cambio climático, según el artículo 1° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, "al cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables".

Artículo 3°. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación, o cualquier otro organismo que en el futuro lo reemplace, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°;
- b) Capacitar a los docentes, en los aspectos necesarios, en la temática del cambio climático para lograr a la mayor brevedad posible la implementación del Programa;
- c) Propiciar enlaces con los Organismos Nacionales e Internacionales vinculados a la problemática del cambio climático para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos del Programa de Educación en Materia de Cambio Climático;



d) Fomentar las relaciones entre asociaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, vinculados a la problemática del cambio climático a fin de contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos del Programa de Educación en Materia de Cambio Climático

Artículo 4°. Créase bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, el "Consejo Asesor en materia de Cambio Climático". Dicho organismo se integra con especialistas pertenecientes a Universidades y/o grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como así también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área. Su objetivo será el estudio, seguimiento y asesoramiento en el proceso de implementación y ejecución del Programa de Educación en Materia de Cambio Climático y en la generación de prácticas sustentables.

Artículo 5°. Se invita a los gobiernos de los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley e incorporar los contenidos del Programa de Educación en Materia de Cambio Climático en las instituciones educativas, formales y no formales, que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 6°. Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las erogaciones que demande la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN DOMINGO ZACARIAS DIPUTADO PROVINCIAL BLOQUE MSE AUTOR



FUNDAMENTOS

La Organización de las Naciones Unidas define que el cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos que pueden originarse por modificaciones de orden natural o por la acción humana debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, considerando que desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático.

Se trata de un asunto transversal, ya que las problemáticas ambientales están afectando considerablemente los modos de vida en todo el mundo.

El derecho al ambiente- sano y equilibrado- actualmente genera desconcierto respecto de las posibilidades de uso y disfrute de los recursos que tendrá la Tercera generación (es decir, nuestros hijos, nietos y bisnietos).

A nivel internacional se han instalado fuertes debates en torno a la necesidad de asumir la responsabilidad- y el compromiso- de adoptar medidas que permitan desacelerar el calentamiento global y, consecuentemente, el cambio climático entendiendo que no recaería solo en los Estados- sino en todo el mundo- incluyendo a individuos e instituciones públicas y privadas.

El Acuerdo de París de diciembre de 2015 marcó a la sociedad una meta obligatoria: que el aumento de la temperatura media en la Tierra se quede a final de siglo por debajo de los dos grados (1,5°).

Sin embargo, el informe emitido por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas genera alarma en la comunidad internacional y nos alerta sobre la dramática situación en la que se encuentra el planeta debido a las consecuencias del cambio climático que afectan la salud, la capacidad de cultivar alimentos, la vivienda, la seguridad y el trabajo de las personas.

Sabemos que la crisis climática agravará la pobreza existente y la desigualdad. Su impacto será más grave en los países y regiones pobres, y en los lugares donde viven



y trabajan las personas más humildes, puesto que los países en vías de desarrollo soportan entre un 75 y 80% más del costo del cambio climático (ONU/ACNUDH. Relator Especial para casos extremos de pobreza).

Entre las voces que se alzan frente a la necesidad de priorizar el tema Ambiental- y generar conciencia al respecto- está la del Sumo Pontífice, Papa Francisco, que instó a los responsables a "una renovada corresponsabilidad mundial, una nueva solidaridad fundada en la justicia, en el hecho de compartir un destino común y en la conciencia de la unidad de la familia humana".

El dilema que supone adoptar acciones concretas ha llevado incluso a abrir el abanico de posibilidades-, con una mirada en el mediano y largo plazo- surgiendo posturas que plantean salidas novedosas, como la propuesta surgida en la XXVII Cumbre lberoamericana en el cual los Jefes de Estados discutieron sobre la importancia de crear un sistema de canje de la deuda por actividades de protección de la naturaleza como mecanismo para: fomentar las iniciativas conservacionistas en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, reducir su pago.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) explica que la realidad económica de muchos países en desarrollo, y endeudados, llevará a la situación que "no pueden hacer frente a toda la deuda que han acumulado y, tal vez, nunca estarán en condiciones de hacerlo".

Así, los países deudores garantizan poder pagar su deuda y también, al proteger su ambiente, llevan beneficios climáticos al resto del planeta.

Este tipo de acciones climáticas, entre otras, representarían una oportunidad para recuperar el crecimiento económico de los países particularmente después de la pandemia de COVID-19

La problemática también se encuentra comprendida en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Organización de las Naciones Unidas con vista a erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Para lo



cual emite un llamado a tomar medidas urgentes destacando que la humanidad aún está a tiempo de minimizar el impacto del cambio climático y sus efectos.

Desde el 31 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2021, en Glasgow, Escocia, se realiza la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima COP 26 con la asistencia de 120 líderes mundiales de 196 países, además de 30.000 delegados.

Los referentes revisarán el Acuerdo de París de 2015, analizarán la propuesta de alcanzar una meta de cero emisiones a mitad de siglo y buscarán dejar atrás los combustibles fósiles.

La comunidad de científicos, las ONG, numerosos gobiernos, incluso el Secretario General de la ONU, Antonio Guterres (que critica que el liderazgo necesario en esta materia es "inexistente" mientras el planeta Tierra se sigue "encaminando hacia la catástrofe climática") buscan interpelar a los referentes del mundo en busca de medidas que reflejen un compromiso real- con un plan transformador real.

En definitiva, es imperioso cambiar la actitud predatoria en las formas de explotación y expoliación de los recursos naturales a fin de ordenar y armonizar las actividades considerando soluciones basadas en la naturaleza como soporte indispensable y determinante de la vida de todos los seres de la tierra.

Entendemos que la política y gestión medioambiental envuelve intereses de diversa índole por lo que es importante proponer acciones que se definan y ejecuten a partir de una visión multidisciplinaria de todos los sectores tanto públicos como privados.

En tal sentido, como comunidad contamos con numerosos instrumentos legales que han receptado los lineamientos de nuestra Carta Magna (Art 41)- y que permiten delinear propuestas como el Proyecto que nos ocupa- como la Ley General del Ambiente 25675 cuyo fin es brindar los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Asimismo, la Constitución de Entre Ríos en el artículo 22 señala que todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y



equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras.

Es importante destacar que la Provincia cuenta con la Ley N° de 10.402 de Educación Ambiental del año 2015, que se sustenta en los principios de preservación medioambiental, mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo sustentable.

Vale destacar que existen proyectos de Ley presentados en esta Honorable Cámara por representantes del pueblo entrerriano que convocan a trabajar en la materia: el expediente N° 24749 del año 2021 contempla la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático; y el expediente N° 23359 del año 2018 que propone la creación del Observatorio de Cambio Climático para la Provincia.

Se considera que el ambiente educativo es un espacio propicio y esencial que podría contribuir a la generación de prácticas y hábitos sustentables en materia ambiental, brindando contenidos curriculares específicos, destinados a mitigar el cambio climático con acciones concretas.

Por las razones expuestas, propongo el presente Proyecto de Ley y les invito a que lo acompañen con su voto.

Lic. Juan Domingo ZACARÍAS

AUTOR